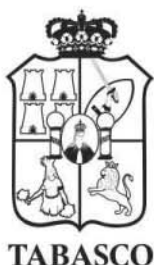




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

21 DE ENERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8212

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIONES I Y LIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 77 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

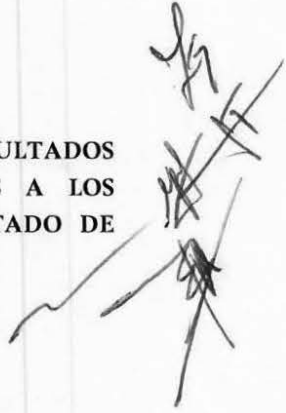
PRIMERO. Que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que conforme a ello, el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido por la misma para tal fin, los ejecutores de gasto deberán remitir a la Secretaría de Finanzas los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

TERCERO. Que la Secretaría de Finanzas, en términos de los artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; debe integrar los reportes del ejercicio, destino, resultados y evaluaciones de los recursos federales transferidos a los ejecutores de gasto estatales y a los municipios en los informes trimestrales que se remiten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, RESULTADOS Y EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS EJECUTORES DE GASTO ESTATALES Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que los ejecutores de gasto estatales y a los municipios, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los informes sobre el ejercicio, destino, resultados y evaluaciones de los recursos federales transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, y subsidios.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades, que ejercen recursos federales.

TERCERO.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Dirección: Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco.
- II. Ejecutores de Gasto: las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados, los órganos autónomos, así como los municipios, que ejercen recursos federales;
- III. Lineamientos: Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino, resultados y evaluaciones de los recursos federales transferidos a los Ejecutores de Gasto Estatales y a los Municipios del Estado de Tabasco;
- IV. Lineamientos Federales: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;
- V. Periódico Oficial: Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VI. Recursos Federales Transferidos: los recursos públicos federales transferidos al Estado y a los municipios, a través de los fondos de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios;
- VII. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco;

VIII. SFU/SRFT: el Sistema de Formato Único y/o Sistema de Recursos Federales Transferidos, que es la aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados y la evaluación de los recursos federales transferidos;

IX. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

X. UED: la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- La información que los Ejecutores de Gasto entreguen a través del SFU/SRFT deberá guardar congruencia con los informes trimestrales y cuenta pública a que hace referencia la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

QUINTO.- Los Ejecutores de Gasto remitirán a la SHCP, por conducto de la Secretaría, a través del SFU/SRFT, la información sobre el ejercicio, destino, resultados y evaluaciones de los recursos federales transferidos que reciban.

El registro de la información trimestral deberá efectuarse a través del SFU/SRFT, que se localiza en los portales de Internet:

<https://www.sistemas.hacienda.gob.mx> , y

<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx> .

Los Ejecutores de Gasto tendrán a su disposición información de los módulos: Destino del gasto, Ejercicio del gasto, Indicadores y Evaluaciones del SFU/SRFT a través del portal de internet: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/RFT> donde se muestran tutoriales, guías de consulta, webinars-capacitaciones, información de contactos federales, estatales y mesa de ayuda para atención.

SEXTO.- Los Ejecutores de Gasto del presupuesto autorizado son los responsables de la calidad y veracidad de los informes trimestrales que reportan en el SFU/SRFT, por lo que en su caso, deberán atender las observaciones e inconsistencias que emitan las instancias fiscalizadoras y normativas de orden estatal y federal.

La Secretaría, en caso que lo requieran, pondrá a disposición de quien realice las observaciones y auditorías, toda la información del SFU/SRFT, su publicación en el Periódico Oficial y su difusión en la página electrónica de internet.



CAPÍTULO II

DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FLUJOS DE TRABAJO

SÉPTIMO. La Secretaría dará a conocer mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro medio que se utilice para su difusión, las modificaciones a los Lineamientos, Lineamientos Federales y del SFU/SRFT.

OCTAVO.- La Secretaría reportará en el SFU/SRFT los montos de los recursos federales ministrados a los municipios.

NOVENO.- El Titular del ejecutor de gasto, designará al servidor público responsable que tendrá a su cargo la realización de los informes trimestrales e informará a la Secretaría, con atención a la Dirección, lo siguiente:

- I. Oficio de designación de enlace: anexando directorio emitido por la Dirección, con los datos y firmas de los responsables de integrar los informes trimestrales; y
- II. Oficio de solicitud de movimientos a usuarios: anexando los formatos emitidos por la SHCP.

Cuando existan cambios en la administración o de alguno de los responsables y al inicio de un ejercicio fiscal, se deberá realizar la actualización correspondiente en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

La Secretaría solicitará a la UED las claves de acceso al SFU/SRFT, mismas que le serán enviadas por correo electrónico a los enlaces de los Ejecutores de Gasto.

DÉCIMO.- Para la oportuna integración de los informes trimestrales en el SFU/SRFT, los Ejecutores de Gasto deberán:

- I. Capturar y validar la información de los recursos federales transferidos o autorizados para su ejercicio;
- II. Poner a disposición de la Secretaría, la información que solicite como soporte de las cifras de los avances físicos y financieros, en los plazos que se fijen;
- III. Atender las observaciones de la Secretaría y dependencias o entidades federales competentes, en términos de estos Lineamientos y los Lineamientos Federales, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información;

- IV. Responsabilizarse de la información que registran en los informes trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su difusión en su página electrónica de Internet, y en el caso de los municipios, además, su publicación en Periódico Oficial; y
- V. Entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría, con atención a la Dirección, los informes trimestrales firmados por el Titular del ejecutor de gasto.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría a través de la Dirección, es el enlace del Estado de Tabasco ante la SHCP, responsable de coordinar el proceso para concentrar y consolidar la información que integrará el informe trimestral que capturen, validen y envíen los ejecutores de gasto a través del SFU/SRFT.

DÉCIMO SEGUNDO.- La información que remitan los ejecutores de gasto, mediante el SFU/SRFT deberá ser la misma que entreguen a la Secretaría, publiquen a través del Periódico Oficial y que difundan mediante sus páginas electrónicas de internet, con el apoyo de las funcionalidades del SFU/SRFT.

CAPÍTULO III PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO TERCERO.- En correspondencia al calendario para el registro de avances establecido en los Lineamientos Federales, los Ejecutores de Gasto, deberán sujetarse al calendario siguiente:

Calendario para el registro de avances trimestrales en el SFU/SRFT				
Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta	abril	julio	octubre	enero
Captura de la información por los Ejecutores de Gasto.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión y emisión de observaciones por parte de la Secretaría.	16 al 20	16 al 20	16 al 20	16 al 20
Atención de observaciones por parte de los Ejecutores de Gasto.	16 al 20	16 al 20	16 al 20	16 al 20
Revisión y emisión de observaciones por parte de la SHCP, Dependencias y Entidades Federales.	21 al 25	21 al 25	21 al 25	21 al 25
Atención de observaciones por parte de los Ejecutores de Gasto.	21 al 25	21 al 25	21 al 25	21 al 25
Cierre de SFU/SRFT.	25	25	25	25

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo al Capítulo de la Evaluación del Desempeño del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Ejecutores de Gasto, observando el mismo plazo del reporte de información del segundo trimestre, deberán capturar y validar los informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y evaluaciones y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante el ejercicio inmediato anterior.

DÉCIMO QUINTO.- La información que se encuentre disponible en el SFU/SRFT a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- A más tardar cinco días hábiles posteriores a los 30 días naturales después de terminado el trimestre que se informa, la Secretaría, procederá a la publicación de los informes que correspondan al Gobierno Estatal en el Periódico Oficial, debiendo tramitar los municipios la publicación que les corresponda. Cada ejecutor de gasto difundirá los informes trimestrales a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet. En este mismo plazo, se entregarán los informes a que refiere la fracción V del numeral DÉCIMO de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

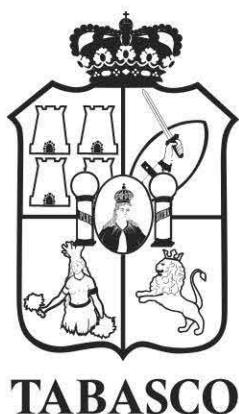
PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor el primer día hábil posterior a su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que la Secretaría de Administración y Finanzas, emite los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal y a los Municipios, mediante aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, y subsidios, publicado en el Periódico Oficial el 12 de noviembre de 2011, Suplemento 7219.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE FINANZAS





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YK2EHkMftwgnifiq6CQudt3169Zf2pi3n5unAlm45kH+5m5dpHP/Ru72OQYeLi9vKqrlZ0MMAfVD
kYDCi6t3ArUD0Yaa8nUjyTNNhTvcz/vNoOuzo5EwttcaN1VMuOceNfqzQiFwxvXkHfEY4nKKSbOHV3oxacq6ufcml
QwH4CMoHXqZRLIsfWiWNOETXqU0qltWWjeyW3aZagYRePMQvD0RGGEHgUZu2/JOQjzcXPjvIrUJKwJTHp1Ei
eYH+/1q+SuiX7H8UmM93buMVEwb3yEVjSBO0dmYyyUyrbVD9e5l9g4OOvvSzP1t0M/HoL0YsMqwVcuO5/2f1Xop
0kRxgg==